



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONSTANCIA DE RETIRO DE PLIEGO

Expediente DGN N° 1577/2015

Contratación Directa N° 46/2015

Empresa:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

La dirección electrónica consignada será registrada como la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las circulares y demás comunicaciones que sea necesario remitir a los potenciales oferentes.

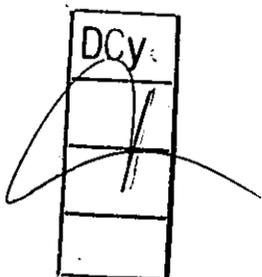
USO OFICIAL

Firma:

Aclaración:

D.N.I. N°

Buenos Aires, de de 2015





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa	Nº 46	Ejercicio: 2015
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1577/2015		
Rubro comercial: Alquiler		
Costo del pliego: SIN COSTO.		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0647/48/49/50.	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2º, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0647/48/49/50.	19 de Agosto de 2015, a las 12.00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la locación de treinta (30) equipos fotocopiadoras para el servicio de extracción de copias, destinado para dependencias del Ministerio Público de la Defensa, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación constará de un (1) renglón de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta** en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que se les haya cursado invitación. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la Implementación en el Ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Ley 27.150" aprobado por Resolución DGN N° 1144/15, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Art. 21 de dicho régimen, por el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. FORMA DE COTIZACIÓN

La cotización se hará por renglón, con indicación de precio unitario de cada copia base, copia excedente y precio mensual y precio del total de la oferta (en números y letras). Las ofertas deberán estar consignadas en pesos, IVA incluido. Aquellas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas. En ningún caso el oferente podrá remitirse a las especificaciones del presente pliego al formular su oferta.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización del presente.

La Oferta deberá incluir, el valor de cada copia base y en su precio mensual, deberá incluirse un volumen total de 100.000 copias como abono mensual. Así también el costo de cada copia a partir de las 100.001 copias. **En ningún caso el valor de la “copia excedente” podrá ser igual o superior al precio de la “copia base”.**

La oferta debe incluir la totalidad de los equipos. Caso contrario este Organismo rechazará la misma.

7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

8. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa-Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

9. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 25.551 (COMPTE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto Nº 1600/2002 (reglamentación de la Ley Nº 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

11. PLAZO DE ENTREGA

Será de hasta 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a comunicación señalada en la Cláusula 12 del presente pliego.

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Los equipos serán entregados en los domicilios que indicará la Dirección General de Patrimonio y Suministro (Tel.: 4124-5322/0625/0641, patrimonio@mpd.gov.ar), luego de aceptada la Orden de Compra, y previa coordinación con dicha Dirección.

Los domicilios estarán dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

13. PROCEDENCIA, MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS

Deberá indicarse la procedencia, marca, modelo de los equipos a suministrar y las características requeridas, reservándose la Defensoría General de la Nación no considerar aquella oferta que incluya en su redacción, en cuanto al equipamiento propuesto, la leyenda "de acuerdo a pliego", "según pliego" o cualquier escritura similar.

14. MÁQUINAS ADICIONALES

Durante la vigencia del contrato, podrán solicitarse fotocopiadoras adicionales. Las mismas podrán ser equipos reacondicionados a nuevo y similares a los equipos instalados. La instalación de dichos equipos deberá efectuarse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde su requerimiento que será realizado por la Dirección General de Patrimonio y Suministros de esta Defensoría General. *En caso de solicitarse máquinas adicionales, no se reconocerán cargos fijos, únicamente un cargo variable correspondiente a las copias extraídas por el/los equipos adicionales (se estiman hasta 10 equipos).*

15. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN:

Será de treinta y seis (36) meses. Este Organismo tendrá la opción de prorrogar hasta un período de doce (12) meses en las mismas o mejores condiciones pactadas oportunamente en la celebración del contrato.

16. DESPERFECTOS TÉCNICOS:

En el supuesto de observarse tres (3) fallas de funcionamiento, por desperfectos propios del equipo, que obliguen a no usar el equipo en el plazo de un mes (a contar desde el primer desperfecto detectado), o bien, seis (6) fallas de igual carácter contados en períodos semestrales, deberá indefectiblemente ser reemplazado el equipo, dentro los cinco (5) días hábiles desde su comunicación, por otro equipo equivalente, salvo los defectos resultantes del uso indebido de los mismos.

El equipo reemplazado no podrá ser usado dentro del Ministerio Público de la Defensa. De subsistir los inconvenientes se podrá rescindir la contratación con las penalidades que correspondiere.

17. CENTROS DE SERVICE TECNICOS:

Los oferentes deberán adjuntar un listado de centros autorizados, indicando dirección, responsable y teléfono.

18. CONDICION DE LOS EQUIPOS:

En la oferta deberán incluirse equipos nuevos, sin uso, (NO REACONDICIONADOS) de tecnología digital de última generación, cuya fabricación no se encuentre discontinuada al momento de la apertura de oferta.

- El lanzamiento al mercado internacional de los equipos deberá ser posterior al período **enero** del año **2014**. Para su verificación deberá adjuntarse comprobante que así lo demuestre.
- Los equipos deberán permitir su utilización como terminal de impresión con su correspondiente conexión a red, no debiéndose abonar mayores costos por la conexión del equipamiento.
- Los equipos deberán permitir su utilización como terminal de scanner con su correspondiente conexión a red, no debiéndose abonar mayores costos por la conexión del equipamiento.
- Deberá extraer copias de originales tamaño oficio y hasta por lo menos tamaño Doble Carta (A3).
- Para aquellos casos en que los equipos por su altura necesiten contar con una base (pedestal), el adjudicatario deberá suministrar la misma, sin cargo alguno.

19. CONDICION DEL SERVICICO:

Se garantizará el servicio técnico integral, con una respuesta dentro de un (1) día hábil de efectuado el requerimiento de servicio dentro del radio de Capital Federal. Este servicio comprenderá la provisión de insumos y repuestos totales (originales) y verificación de estado



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

del equipo, con excepción del papel.

Importante: en caso de reparación en taller o bien ante la falta de algún repuesto por un plazo mayor a cinco (5) días hábiles deberá entregarse un equipo similar en reemplazo, sin cargo adicional alguno, hasta tanto pueda ser reparado el equipo.

- El suministro eléctrico será de 220 v/50 hz.

- Se efectuará, como mínimo, una visita bimestral a fin de realizar la verificación del correcto funcionamiento de los equipos y realizar el mantenimiento preventivo y limpieza del mismo.

- **INSUMOS:** en todos los lugares donde se instale un equipo de fotocopiado, deberá proveerse de un (1) tóner adicional al instalado en la máquina fotocopiadora, a fin de disminuir al mínimo las posibilidades de interrupción del servicio por falta de dicho insumo, debiendo el adjudicatario procurar que la relación de un (1) tóner instalado más un (1) tóner de respaldo, se mantengan durante la duración del contrato para todos los equipos asignados. La falta o demora en la provisión de insumos dará derecho a la Defensoría General de la Nación a la adquisición de los mismos en el mercado local y al descuento de los gastos en que se incurriera por dicho concepto de la facturación del servicio, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

20. MODO DE FACTURACIÓN

La misma será mensual (vencida) y deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Administración General de la Defensoría General de la Nación (San José 333 – Cap.Fed.). La factura deberá acompañarse con los respectivos remitos (contadores) firmados por funcionarios de las dependencias donde se encuentran instaladas las máquinas.

Se deberá indicar la cantidad de copias efectuadas por cada equipo. En la planilla que se adjunte deberá indicarse, como mínimo, dirección y número de serie del equipo.

Al solo efecto de la facturación de un periodo en particular, en aquellas oportunidades en donde no se adjunte el respectivo comprobante que acredite la cantidad de copias extraídas, se deberá considerar la cantidad de cero (0) copias procesadas por la respectiva máquina fotocopiadora que se trate.

IMPORTANTE:

Cuando la cantidad de copias procesadas por mes resulte inferior a 100.000 copias, se reconocerá dicha cantidad como mínimo a ser facturado, salvo durante los meses de enero y julio (Feria Judicial) en los cuales se deberá facturar por las copias efectivamente extraídas (procesadas).

A partir de la copia 100.001, se abonará como valor de copia excedente.

21. RECONOCIMIENTOS DE GASTOS

NO se reconocerá ningún otro gasto que no esté taxativamente indicado en el presente pliego de bases.

22. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de tres (3) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes requeridos.

23. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

24. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La empresa que resulte adjudicataria deberá proveer equipos de fotocopiado que se instalarán en los domicilios que se indicaran luego de aceptada la Orden de Compra, en los espacios que se asignen oportunamente. Los equipos deberán cumplir como mínimo las características que se indican a continuación:

- a) Velocidad de copiado de 25 (veinticinco) copias por minuto (hoja tamaño A4/carta).
- b) Alimentador y Recirculador automático de documentos.
- c) Panel de comandos luminoso, con indicación de cantidad de copias a imprimir, tamaño de papel, falta de papel, como mínimo. Botonera para copias, corrección de cantidad de copias, ampliación y reducción y doble faz automático.
- d) Provista de dos bandeja para papel de 75 a 90 grs. en tamaño, doble carta, 21,59 x 35,56 para mayor de 500 hojas y bandeja para alimentación manual regulable y doble faz automática.
- e) Compaginador electrónico.
- f) Ampliación y reducción en una escala aproximada de -50% hasta +200%.
- g) Contador de copias.
- h) Características establecidas en el artículo 19° (Condiciones de los equipos) de las Condiciones Particulares.



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo (Int.)
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... N°, piso, departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:; número de teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad estimada mensual	Descripción del servicio	Precio Por copia (copia base)	Precio Mensual
ÚNICO	100.000 copias	Por el servicio de extracción de fotocopias, en 30 (Treinta) equipos (cfme. especificaciones técnicas).	\$	\$
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (por 36 meses = precio mensual x 36 meses).				\$

Son pesos.....(en letras)

Valor de la copia excedente (copia 100.001 en adelante): \$..... (son pesos en letras.....).

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compra, venta, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cubado el total de la contratación, sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que correspondía otorgarla.

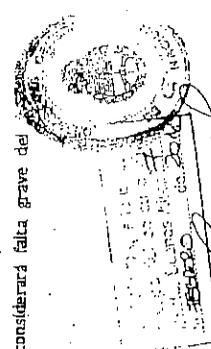
La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- Garantías.

I.- Clases:

[Firma]
DR. CARLOS MARÍN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
FISCAL DE LA DEFENSA

[Firma]
TERESA SEGO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA UNIDAD



a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de inspección judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el evento de un seguro de caución.

[Firma]
TERESA SEGO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA UNIDAD

c) Con pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas, deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de copartidos Intra-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien a prestación, los elementos rechazados quedarán en custodia y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que encuentren el mismo si se dio a la sujeción del Inc d) arts 53 del REGLAMENTO GENERAL.

[Handwritten signature]
 DR. JUDICIAL EN JEFE
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

[Handwritten signature]
 TERCERA SEDE PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA

[Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, TERCERA SEDE PON, SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA]

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin afianzar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagares, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
 1. Las características y especies de la prestación;
 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o recondicionados;
 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores, podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribir detalladamente textos extractados de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se presenten razones técnicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y pública calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse para o marcas determinadas.

[Handwritten signature]
 TERCERA SEDE PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA

[Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, TERCERA SEDE PON, SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA]

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTIDATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que exige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluídas en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libras de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

[Firma]
 TERESA SECO PON
 SECRETARIA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Aun cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- j) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;
- k) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- l) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- m) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- n) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);
- o) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- p) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- q) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libras de envase y de gastos de embalaje;
- r) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;
- s) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- t) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- u) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- v) Forma y lugar de presentación de las facturas;
- w) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la Ajada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

[Firma]
 SYLLA MARÍA MARTÍNEZ
 DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero solo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el cumplimiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de indicación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo diferente, en el lugar preñado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que conchubyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser cotizadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo establecido precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no hubieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaren a retiradas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) indicación del encuadre legal y su fundamentación;

Handwritten signatures and official stamps. Includes a stamp from the 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA' and another from 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ECONOMÍA'. The stamps contain the text 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA' and 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ECONOMÍA'.

b) indicación del objeto de la contratación;

c) aprobación del pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ímpleta, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzadas por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo 1, debidamente completada y suscrita.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información respecto al estado y situación de los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Handwritten signatures and official stamps. Includes a stamp from the 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA' and another from 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ECONOMÍA'. The stamps contain the text 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA DEFENSA' and 'SECRETARÍA DE ESTADO DE LA ECONOMÍA'.

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

4. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

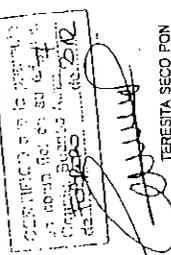
1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción y registros;

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

[Firma]
 STALLA MARCELO
 CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



TERESITA SECO PON

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

4. Fecha y número de inscripción, registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;

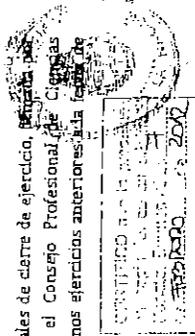
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro lle la AFP;

3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, emitidos por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de inscripción.

[Firma]
 TERESITA SECO PON
 CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que concierne en el Estrato Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no, juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fiere, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, será intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo máximo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una notificación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviera la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de ofertas (incluido el acto de apertura) fuera día hábil siguiente a la misma hora.

DR. CARLOS...

 DR. CARLOS...

 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

 SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.

f) que contuvieran condicionamientos.

g) que tuvieran raspaduras, emblemas o tachaduras en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

i) que contuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afectan elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impliquen su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Contratación.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondía, no superando dicho error un veinte



por ciento (20%) del importe correcto. Cuando se realice el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se indicará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

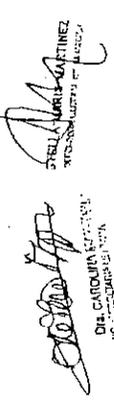
Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin laborará un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) evaluación de las ofertas;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los



motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá exponer los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adjudicará en la medida que correspondiera, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empaque de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a descomparar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empacado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empacados se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empacadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a descomparar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

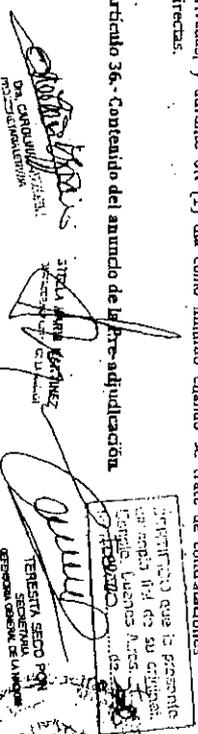
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cobrado sobre la base de la adjudicación íntegra del ítem.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación sin perjuicio de ello, en todas las publicaciones sean públicas o privadas y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carrelera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como máximo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

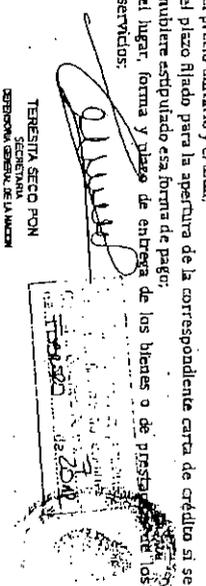
Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se exige. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiera estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de servicios.



e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscriba la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se teóricamente perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le indicará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

[Firma]
 QUELLE MARÍA MARTÍNEZ
 SECRETARÍA GENERAL DE LA UNODI



Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al control físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin habrá un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

[Firma]
 TERESITA SEGO PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA UNODI

La **Recepción Definitiva** se otorgará dentro del plazo de SETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá iniciar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expediera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la notificación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados el plazo de entrega será suspendido durante el periodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, este se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

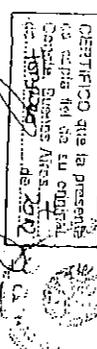
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago con todo", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compra con pago diferido o financiada.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de lo original.
 Donde:
 1.  STELLA MARÍA MARTÍNEZ
 2.  TERESITA SECO PON
 3.  SECRETARÍA GENERAL DE LA MICON

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamentan.
- b) El presente PLEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con los dibujos que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalties y Sanciones.

Los oferentes, o co-contractantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalties y sanciones:

- a) **PENALIDADES.**
 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
 3. Rescisión por su culpa.
- b) **SANCIONES.**

Sin perjuicio de las correspondientes penalties los oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalties y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalties y sanciones antes mencionadas, se deberán remitir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habérselo comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demanda. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las áreas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del litigio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

TERESA MARIS MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL DE LA MACOM

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrata la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta, u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERESA MARIS MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL DE LA MACOM

INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ambito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para convocar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para convocar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
GERENCIA GENERAL DE LA MOCOP

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empleo de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalties y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Resolución por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

[Signature]
 DR. CARLOS P. VILLALBA
 FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

[Signature]
 STELLA MARIS MARTINEZ
 SECRETARIA GENERAL DE LA NACIÓN

TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

Razón social, denominación o nombre completo:	
DIRECCIÓN:	
CALLE:	
NÚMERO:	
CITY:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
CARRERA:	
MUNICIPIO:	
MUNICIPIO DE ORIGEN:	
FECHA DE EMISIÓN:	
LUGAR DE EMISIÓN:	
FIRMA:	
ACREDITACIÓN:	
CATEGORÍA:	
LUGAR Y FECHA:	

[Signature]
 STELLA MARIS MARTINEZ
 SECRETARIA GENERAL DE LA NACIÓN

[Signature]
 DR. CARLOS P. VILLALBA
 FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 13, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Elencado:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscriba, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calce a la declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y submite al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: que adjunto al presente acompaño de la correspondiente documentación respaldada. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: que adjunto al presente acompaño de la correspondiente documentación respaldada.</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

El presente documento es el instrumento de fe de la Oficina de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, el día 14 de mayo de 2014, en el Juzgado de Comercio de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, en el Juzgado de Comercio de la Cámara de Comercio de Buenos Aires.

STELLA MARIS MARTINEZ
 Dpto. de Asesoría Jurídica
 Ministerio Público de la Defensa

TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

<p>ANEXO 1- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 17 (inc. d) y 19 (inc. d) del Reglamento del Poder Judicial de la Federación</p> <p>C.U.I.T.:</p>	
<p>Razón social, denominación o nombre completo:</p>	
<p>Tipo:</p>	
<p>Clase:</p>	
<p>Modalidad:</p>	
<p>Número:</p>	
<p>Ejercicio:</p>	
<p>Lugar, día y hora del Acto de Apertura:</p>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.</p>	
<p>Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD</p>	
<p>"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentran alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p>	
<p>a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</p>	
<p>b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</p>	
<p>c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</p>	
<p>d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</p>	
<p>e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</p>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descritas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."</p>	
<p>Firma:</p>	
<p>Aclaración:</p>	
<p>Carácter:</p>	
<p>Lugar y Fecha:</p>	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL - ART. 19, Inc. 0, P. Único 9) Pliego Único

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.</p>	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACION JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.</p> <p>Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1144/2015

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACION Y
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA DE LA LEY N° 27.150

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las presentes Condiciones Especiales serán de aplicación para todas aquellas contrataciones de bienes, servicios, obras de adecuación y locaciones de inmuebles -a partir del importe establecido en el artículo 2- necesarias para la organización y ejecución de la Ley N° 27.150, de implementación del Código Procesal Penal de la Nación (aprobado por Ley N° 27.063).

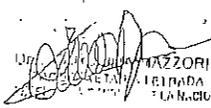
ARTÍCULO 2.- LOCACIÓN DE INMUEBLES. Las disposiciones del presente régimen de contratación se aplicarán a las locaciones que superen la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE. INTERPRETACIÓN. ORDEN DE PRELACIÓN. El procedimiento de selección de los oferentes y las contrataciones que se articulen con el objeto de adquirir bienes, servicios, contratar obras de adecuación, y celebrar contratos de locación de inmuebles, en los términos indicados en los Artículos 1 y 2, se regirán por las disposiciones de este régimen, por las normas que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, por el contrato y/o la orden de compra, según


MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

1) En caso de discrepancias en la interpretación de las contrataciones tendientes a la adquisición de bienes y/o servicios, como así también la contratación de obras de adecuación, se deberá seguir el siguiente orden de prelación:

- a) La presente reglamentación;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;


MARÍA TAZZORIN
DEFENSA GENERAL DE LA NACIÓN

c) Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que no alteren el objeto de la contratación que se convoca.

d) La oferta y sus muestras o los accesorios que se hubieren acompañado;

e) La adjudicación;

f) El contrato o la orden de compra, en su caso.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

2) En caso de discrepancias en la interpretación de las contrataciones tendientes a la celebración de contratos de locación de inmuebles, regirán supletoriamente las disposiciones del procedimiento aprobado por Resolución DGN N° 564/07 - modificada por Resolución DGN N° 416/2014-.

Por consiguiente, el orden de prelación será el siguiente:

a) La presente reglamentación;

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;

c) Las circulares aclaratorias y/o modificatorias que no alteren el objeto de la contratación que se convoca.

d) El contrato que se suscriba.

e) El reglamento de locaciones aprobado por Resolución DGN N° 564/07 - modificada por Resolución DGN N° 416/2014-.

ARTÍCULO 4.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario. Los períodos a los que hace alusión el presente reglamento se contarán a partir del día hábil siguiente de recibida la actuación y/o efectuada la notificación.

ARTÍCULO 5.- FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES. Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo pertinente, con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario, como mínimo las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia, así lo hicieren necesario:

- a) la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, si correspondiere;
- b) la declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;
- c) la aprobación del procedimiento de selección y adjudicación;
- d) la determinación de dejar sin efecto el procedimiento;
- e) la revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación;
- f) la aplicación de penalidades a los oferentes o adjudicatarios;
- g) la suspensión, resolución, revocación, rescisión y/o modificación del contrato.

ARTÍCULO 6.- COMUNICACIONES. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. Toda comunicación entre el Ministerio Público de la Defensa y los interesados, oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrá adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

En los casos previstos en el artículo 5°, con excepción de lo dispuesto en el inciso a), las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente, la que deberá ser efectivizada por la Mesa General de Entradas en el plazo máximo de dos (2) días. Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.


 LUCIA MARIS MARTINEZ
 DEFENSA GENERAL DE LA NACION

ARTÍCULO 7.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. El Ministerio Público de la Defensa tendrá -en su carácter de órgano contratante- las facultades y obligaciones que se establecen en el presente régimen y en los Pliegos de Bases y Condiciones que en su consecuencia se aprueben, como así también aquellas previstas en el artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y


 Dña. MARILENA MAZZORINI
 RECEPCION
 REGISTRADA
 DIRECCION

Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERANTES, ADJUDICATARIOS Y CO-CONTRATANTES. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que surgen del presente régimen, de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta, del acto administrativo de adjudicación y de la Orden de Compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tendrán los derechos y obligaciones previstos en el artículo 15 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 70 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CAPÍTULO I

PREPARACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9.- INICIO DEL TRÁMITE. El trámite se inicia con la solicitud remitida por el titular de la dependencia requirente al Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los 5 días de publicada la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web oficial de este organismo y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

De materializarse una necesidad con posterioridad a dicho plazo, en atención a aquellas que se vayan generando para la efectiva implementación de la Ley N° 27.150, el área solicitante deberá efectuar el requerimiento dentro del plazo de tres (3) días.

Las disposiciones de la presente reglamentación podrán aplicarse a los procedimientos vigentes que se hayan iniciado de forma previa a su publicación, en tanto no se haya autorizado la convocatoria y su objeto se enmarque dentro de los límites del artículo 1.

La solicitud tendrá que efectuarse por escrito y deberá contener la siguiente información:

- a) la justificación sobre la pertinencia del requerimiento;
- b) la descripción del objeto, detallando la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el comercio;
- c) las especificaciones técnicas,
- d) el precio estimado unitario y total; y
- e) el listado de posibles proveedores.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

ARTÍCULO 10.- ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El Departamento de Compras y Contrataciones analizará el requerimiento y, de estimarlo pertinente, elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el plazo de tres (3) días, con la asistencia del área requirente y de los órganos con competencia técnica -en caso de resultar necesario-.

Cumplido que sea lo establecido precedentemente, se dará intervención a la Asesoría Jurídica para que en un plazo máximo de tres (3) días de recibido el expediente, emita el dictamen legal de su competencia y, de no merecer observaciones, proyecte el acto administrativo de autorización y aprobación.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO. Cumplidos los recaudos de los artículos 9 y 10, se remitirán las actuaciones a el/la Defensor/a General de la Nación o a la Oficina de Administración General y Financiera -de acuerdo a la distribución de competencias establecida en el Anexo I de la Resolución N° 54/11-, quien procederá al dictado del acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda- y autorice el llamado a contratación directa de conformidad con los términos de la presente reglamentación.

Firmado y registrado el acto, el expediente será devuelto al Departamento de Compras y Contrataciones, quien deberá asignar un número al procedimiento y fijará la fecha de apertura de ofertas.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


DIANA MAZZORIN
SECRETARÍA DE ESTADO
COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE LA NACIÓN

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL LLAMADO

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD DEL LLAMADO. Todas las contrataciones que se efectúen en el marco del presente régimen deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial con una antelación de cinco (5) días como mínimo antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Además, y con plena observancia del plazo indicado en el párrafo que precede, la contratación deberá difundirse junto con los pliegos que la rijan en la página de internet de este Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, deberán exhibirse en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones a partir del primer día de convocatoria hasta la fecha de apertura, cuyo acceso será ilimitado para los interesados.

ARTÍCULO 13.- INVITACIONES. CONVOCATORIA A LA U.A.P.E. En todos los procedimientos que se aprueben en el marco de la presente reglamentación, deberán invitarse como mínimo a diez (10) firmas comerciales del rubro con una antelación mínima de cinco (5) días al acto de apertura de ofertas.

Asimismo, se deberá comunicar la convocatoria a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), con el mismo plazo de antelación.

De no poder cumplirse con el recaudo de difusión exigido en el primer párrafo del presente artículo, en virtud de las condiciones específicas de mercado, corresponderá que se fundamenten los motivos por los cuales se configura tal impedimento.

ARTÍCULO 14.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. A los fines del cómputo de los plazos de antelación previstos en los artículos 12 y 13, no se considerará el día de apertura de la licitación.

Los días de publicación previstos en el Artículo 12 se encuentran comprendidos en los plazos de antelación, a los fines de su cómputo.

Los plazos de antelación, como así también los días de publicación, son mínimos y se computan en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 15.- REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS Y DE LAS INVITACIONES. Los anuncios de los llamados, así como las invitaciones previstas en los Artículos 12 y 13 del presente Régimen, deberán mencionar los siguientes datos:

- a) el nombre del organismo licitante;
- b) tipo, objeto y número de la contratación;
- c) número del expediente;
- d) lugar, día y hora donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos;
- e) valor de los Pliegos, si correspondiere;
- f) lugar, días y horario para la presentación de las ofertas;
- g) lugar, día y hora del acto de apertura.

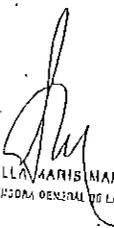
CAPÍTULO III

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS.

ARTÍCULO 16.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación, de consuno con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente reglamentación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo que precede, el Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el lugar, día y hora fijado por el Departamento de Compras y Contrataciones -en el horario que se establezca en las publicaciones- en forma gratuita.

Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 17.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS QUE NO ALTERAN EL OBJETO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.

Las consultas deberán ser efectuadas por escrito ante el Departamento de Compras y Contrataciones, hasta los tres (3) días anteriores a la fecha fijada para


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del Departamento de Compras y Contrataciones la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia emitirá la Circular pertinente.

El Departamento aludido podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego -éstas últimas en la medida en que no alteren el objeto del requerimiento- sean originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, pasarán a formar parte de la documentación que rige el llamado y se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas, a todas aquellas personas a las que se les haya cursado invitación.

Asimismo, deberán publicarse en la página de internet del organismo y exhibirse en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones.

CAPÍTULO IV

OFERTAS

ARTÍCULO 18.- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presentarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta la cual deberá ser suscripta por los funcionarios intervinientes y los asistentes que desearan hacerlo. En dicho instrumento deberán constar los siguientes datos:

- a) lugar, día y hora del inicio del acto;
- b) número asignado a cada oferta;
- c) monto de cada propuesta;

- d) nombre del oferente;
- e) dirección de correo electrónico del oferente;
- f) monto y forma de la garantía de oferta; y
- g) observaciones y/o impugnaciones efectuadas durante el acto de apertura.

ARTÍCULO 19.- FORMALIDADES DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas de conformidad con las previsiones de los artículos 66 y 67 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 11 y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificado por Resolución DGN N° 416/14-.

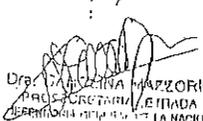
Además, a cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente la garantía de mantenimiento de la oferta, de consuno con lo estipulado en los artículos 61, 62 y 63 del régimen y artículos 6 y 7 del pliego aludidos en el párrafo que precede.

ARTÍCULO 20.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta, importa por parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 21.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL OFERENTE. Al momento de formular la propuesta, los oferentes deberán proporcionar la información y documentación que a continuación se detalla:


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

a) Aquella exigida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares -y de Especificaciones Técnicas en caso de corresponder-, así como también la que se detalla en el artículo 19 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.


Dra. VALERIA MAZZORIN
PROSECRETARÍA GENERAL DE LA NACION

b) No obstante lo expuesto en el inciso a), en caso de que el oferente se encuentre inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) -administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional-, deberá presentar una declaración jurada manifestando que se haya incorporado en ese sistema y que la información allí contenida se encuentra

vigente. En su defecto deberá proporcionar la actualización de los datos que hubiesen variado juntamente con su documentación respaldatoria.

El Departamento de Compras y Contrataciones verificará lo informado por los oferentes, agregando a las actuaciones las constancias que obtenga de la página WEB oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo, en todos los casos deberá acompañarse con la oferta:

1) Anexos I, II y III del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 - modificada por Resolución DGN N° 416/14-, debidamente suscriptos;

2) Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura de ofertas. En caso de carecer de dicho instrumento, deberá presentarse la constancia de solicitud de emisión de un nuevo instrumento presentada ante la APFP con anterioridad a la fecha en que se celebre el acto de apertura de ofertas;

3) Constancia de inscripción ante la APFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4) Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional en caso de tratarse de persona física o sociedades no constituidas regularmente.

ARTÍCULO 22.- VISTA. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

ARTÍCULO 23.- CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS. El Departamento de Compras y Contrataciones confeccionará el cuadro comparativo de los precios de las ofertas dentro del plazo aludido en el artículo que precede, a cuyo vencimiento remitirá las actuaciones a la Asesoría Jurídica. Si como alternativa, después de haber cotizado por renglón, el oferente hubiera formulado oferta por el total de lo propuesto o por grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá efectuar -a los efectos del cotejo de los precios- la comparación de la propuesta global o parcial por grupo de renglones, con la suma de menores precios totales a adjudicar, en la misma relación de renglones.

ARTÍCULO 24.- DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Dentro del plazo de tres (3) días, la Asesoría Jurídica deberá dictaminar respecto del

cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento de selección articulado. Los plazos citados podrán ser amplados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN. Serán objeto de desestimación, sin más trámite, aquellas propuestas que se hallen incursas en las causales previstas en los artículos 74 y 75 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", los artículos 23 y 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificado por Resolución DGN N° 416/14-, en el presente régimen y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se aprueben.

ARTÍCULO 26.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES QUE NO ALTEREN LA SUSTANCIA DE LA PROPUESTA. PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales -que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del Departamento aludido, con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

ARTÍCULO 27.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CONSTITUIDA POR UN MONTO INFERIOR. INTEGRACIÓN. No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres

(3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta con pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

CAPÍTULO V COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PREADJUDICACIÓN.
Funcionará una COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al efecto integrada por tres (3) miembros, quedando conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, quienes serán designados por Resolución del/ de la Sr/ Sra. Defensor/a General de la Nación.

Asimismo en dicho acto se designarán dos (2) presidentes suplentes y dos (2) vocales suplentes.

En caso de ausencia o excusación con justa causa del Presidente de la Comisión de Preadjudicación, o de alguno de sus vocales, al momento de su intervención será reemplazado por el Presidente suplente, o vocal suplente según corresponda, designado a tal efecto en orden de correlatividad, debiendo producirse alternancia.

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN.
La Comisión de Preadjudicación emitirá el dictamen de preadjudicación conforme los parámetros de evaluación y criterios de selección establecidos en los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-:

En dicho dictamen deberá confeccionar el correspondiente orden de mérito, a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del presente régimen.

ARTÍCULO 30.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas, deberá emitirse dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

ARTÍCULO 31.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL ACTA DE PREADJUDICACIÓN. El dictamen de preadjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes.

Asimismo, deberá publicarse por tres (3) días como mínimo en la cartelería habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones y en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa.

En cuanto al contenido de la publicación, deberán observarse los siguientes datos:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón preadjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

ARTÍCULO 32.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN. Los interesados podrán impugnar el dictamen de preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificado y/o de cumplimiento de los plazos de publicidad previstos en el artículo 31 del presente régimen.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.


STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 33.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación de la contratación será resuelta por el/la Sr/a. Defensora General de la Nación -previa intervención de la Asesoría Jurídica que deberá expedirse respecto de la legalidad del procedimiento en el plazo de tres (3) días-, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 38 del


MARINA MAZZORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

"Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

Dicho acto, en donde además se dejará asentado que el adjudicatario cuenta con un plazo de tres (3) días para retirar la respectiva Orden de Compra, deberá ser notificado en el plazo establecido en el artículo 6, tercer párrafo, del presente reglamento.

Contra el acto administrativo aludido se podrá interponer recurso de reconsideración, el que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 19.549 y su decreto reglamentario.

En todos los casos, la adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Además deberá difundirse por el plazo de tres (3) días -como mínimo- en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones y en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 34.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Efectuada la notificación del acto administrativo de adjudicación, la Mesa General de Entradas remitirá las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, en forma inmediata y sin que en ningún caso se supere el plazo aludido en el segundo párrafo del artículo que precede.

Recibido el expediente por parte del Departamento aludido, éste deberá emitir la Orden de Compra en el plazo de veinticuatro (24) horas a efectos de que pueda ser retirada por el adjudicatario.

Si el adjudicatario se presentase en el plazo mencionado en el párrafo que precede, dicho instrumento deberá emitirse a efectos de que sea retirado en ese momento.

La Orden de Compra, deberá cumplimentar los recaudos estipulados en el artículo 102 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 40 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

ARTÍCULO 35.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro

del término de cinco (5) días computados a partir del día siguiente al que haya recibido la notificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 33.

Vencido dicho plazo, podrá rescindirse el contrato con la pérdida del importe de la garantía de oferta, y se podrá adjudicar -en caso de resultar conveniente- a la oferta que sigue en el orden de mérito elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el primer párrafo, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Asimismo, serán de aplicación las excepciones a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato establecidas en el artículo 63 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

La garantía de cumplimiento contractual será devuelta una vez cumplido el contrato o el plazo de garantía por trabajos que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO VII

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ADJUDICACIÓN AL SIGUIENTE OPERENTE DEL ORDEN DE MÉRITO. El adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo estipulado en el artículo 33, segundo párrafo, de la presente reglamentación. Si no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

De configurarse cualquiera de los presupuestos descritos en el párrafo que precede, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario rechazara en forma expresa la Orden de Compra dentro del plazo al que se hizo alusión en el párrafo precedente, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el artículo 35,

se podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito dispuesto por la Comisión de Preadjudicaciones y así sucesivamente. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y/o sanciones pertinentes.

De configurarse el supuesto previsto en el párrafo que precede, deberá emitirse un nuevo acto administrativo, de acuerdo a las previsiones del Capítulo VI del presente Título.

CAPÍTULO VIII RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 37.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA. La certificación de la recepción definitiva de los bienes, servicios y/o las obras de adecuación, será efectuada por la Comisión de Recepción Definitiva que establece el artículo 116 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y el artículo 45 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

ARTÍCULO 38.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. REMISIÓN. La recepción definitiva será efectuada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 116, 117, 118 y 119 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 45, 46, 47 y 48 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, en tanto no se opongan a las previsiones contenidas en el presente régimen.

ARTÍCULO 39.- PLAZO. La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de tres (3) días, o el que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, computable a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los bienes, prestación del servicio, o finalización de los trabajos.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la intimación, los bienes, servicios, obras de adecuación y/o locaciones se tendrán por recibidos de conformidad.

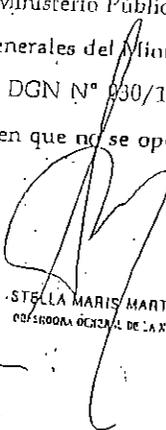
Respecto de los supuestos de interrupción y/o suspensión del plazo estipulado en el primer párrafo, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-.

TITULO III PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40.- PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones que se encuentran establecidas en el Capítulo I del Título III, del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificado por Resolución DGN N° 416/14-, en la medida en que se configuren los presupuestos allí previstos.

TITULO IV APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 230/11 -Y MODIFICATORIAS-

ARTÍCULO 41.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA. En toda cuestión no prevista en la presente reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa", ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, en la medida en que no se opongan a las previsiones del presente reglamento.


STELLA MARIS MARTINEZ
COORDINADORA GENERAL DE LA NACIÓN


DR. CYNTHIA MARÍA GRIN
ABOGADA GENERAL DE LA NACIÓN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN